

59

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

27 NOV 2020

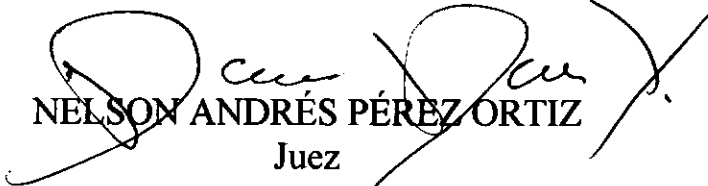
REF: 2019-00236

En atención a lo solicitado por la actora (fl. 54), el despacho dispone:

1) Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que llegare a quedar a favor de la parte ejecutada, en el proceso ejecutivo N°11001400301120180000600 que le sigue en su contra El Arrozal y Cía CA, en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se limita la medida a la suma de \$453.000.000,00. Oficiese (art. 466 C.G.P.).

2) Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que llegare a quedar a favor de la parte ejecutada, en el proceso ejecutivo N°11001310302020140069000 que le sigue en su contra el Banco de Bogotá, en el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se limita la medida a la suma de \$453.000.000,00. Oficiese (art. 466 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>065</u>
fijado hoy <u>30 NOV 2020</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

og

